



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000001

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LABORATORIOS HERBALFARM S.A.**

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00

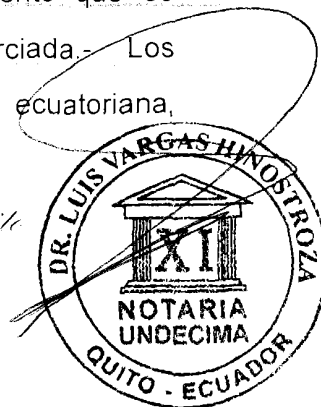
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00

DÍ: 3 COP

J.C.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy treinta (30) de agosto del año dos mil diez (2010), ante mí, **DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, mediante acción de personal número dos cinco cuatro ocho guión DP guión DPP, del Consejo de la Judicatura, de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve, comparecen: El señor **MARIO IVÁN PAZ MAZÓN**, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciado; y, la compañía **LABORATORIOS GUGONZA S.A.**, representada por su Gerente General y Representante Legal, la señora **MARITZA GRACIELA TOROMORENO FRANCO**, según consta del documento que se agrega como habilitante, de estado civil divorciada. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

Notario Undécimo del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinestrosa

1 domiciliados en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces, a
2 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su
3 cédula de ciudadanía que en fotocopias adjunto, advertidos
4 que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta
5 escritura, así como examinados en forma aislada y separada, de que
6 comparecen sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o
7 seducción dicen: que elevan a escritura pública la siguiente minuta:

8 “ **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo,
9 sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía
10 que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

11 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente
12 contrato **MARIO IVÁN PAZ MAZÓN**, por sus propios y personales
13 derechos, de estado civil divorciado, de profesión Médico, de
14 nacionalidad ecuatoriana; y, la compañía **LABORATORIOS**
15 **GUGONZA S.A.**, representada por la señora Maritza Graciela
16 Toromoreno Franco, de estado civil divorciado, de nacionalidad
17 ecuatoriana, en su calidad de Gerente General y Representante
18 Legal.- Los Comparecientes son mayores de edad y domiciliados en
19 la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.

20 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que
21 es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la
22 Compañía Anónima **LABORATORIOS HERBALFARM S.A.** En
23 consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y
24 con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los
25 comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el
26 presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación
27 de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este
28 Contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LABORATORIOS**

Notaria Audicima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000002

1 **HERBALFARM S.A.-** La Compañía que se constituye mediante la
2 presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los
3 siguientes estatutos.- **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA,**
4 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y**
5 **DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
6 **PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** La denominación de
7 la compañía será **LABORATORIOS HERBALFARM S.A.** es una
8 Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las
9 leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los
10 presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como
11 "La Compañía".- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía
12 tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito,
13 Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer
14 agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de
15 él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la
16 ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La
17 Compañía tendrá como objeto social: a) Comercialización,
18 distribución, importación, exportación, representación, promoción,
19 elaboración, compra y venta, en el país y en el exterior de toda clase
20 de productos y preparaciones procedentes de las industrias químicas,
21 farmacéuticas, biológicas, serológicas, fitosanitarias, agrarias,
22 veterinarias, alimenticias, dietéticas, deportivas, de higiene y
23 cosméticos; De las materias primas y productos manufacturados y
24 elaborados en el Ecuador y en el exterior; Del diseño, los insumos,
25 maquinas, equipos y repuestos para la elaboración de dichos
26 productos; De los productos de higiene y limpieza, personal, del hogar
27 e industria; Del instrumental, productos químicos farmacéuticos,
28 aparatos y equipos médicos, odontológicos, veterinarios y deportivos

Notaria Undécima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinestroza

1 en todas sus ramas y especialidades como de laboratorio, de
2 hospitales y clínicas; y, finalmente la Importación de maquinaria,
3 accesorios y repuestos para el giro de su negocio; **b)** Prestación de
4 Servicios de asesoría y entrenamiento en comercialización y
5 marketing de medicamentos, equipos e insumos médicos,
6 odontológicos, veterinarios, deportivos, alimenticios y cosméticos,
7 administración de salud y de estudios e investigaciones; Realización y
8 promoción de toda clase de eventos, afines a su objeto social, así
9 como cursos, talleres, congresos, mesas redondas, cursos de
10 capacitación, cursos técnicos dentro y fuera del país, por lo que, de
11 igual manera promoverá investigaciones científicas o tecnológicas
12 tendientes a buscar nuevos productos y servicios, ya sea
13 directamente o a través de corporaciones y fundaciones organizadas
14 para tal fin o de contribuciones y donaciones a entidades científicas
15 educativas o culturales del país o del exterior, sin fines de lucro; **c)**
16 Prestación de servicios de comercio exterior, de despacho y manejo
17 de carga terrestre, aérea y marítima; De trámites de importación,
18 exportación y reexportación de toda clase de mercaderías; realizar la
19 custodia, inspección y verificación de mercaderías, previo
20 cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen
21 la materia; de consolidación y desconsolidación de carga aérea o
22 marítima internacional; de bodegaje de carga en general; de
23 empaques o embalajes-packing para exportación; de afianzamiento
24 de aduana; de protección, e intermediación de carga en el puerto
25 aéreo o marítimo; de carga y descarga de contenedores; de
26 distribución de bienes y/o productos a nivel nacional e internacional;
27 de elaboración y tramites de documentación de exportaciones; de
28 representación de embarcadores internacionales; de representación

Victoria Hudicima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Minestroza

1 de líneas navieras nacionales e internacionales; de representación de
2 casas comerciales nacionales e internacionales; **d)** Provisión,
3 suministro, arrendamiento, comercialización, marketing, mercadeo,
4 distribución, importación, y exportación, representaciones, maquilas
5 de empresas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, de toda
6 clase, y podrá actuar como agente, representante, distribuidor
7 mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas,
8 nacionales o extranjeras, para la consecución de proyectos inherentes
9 con su objeto social, especialmente para la comercialización de
10 productos, equipos e insumos médicos, odontológicos, farmacéuticos
11 veterinarios, deportivos, alimenticios, y cosméticos; **e)** Prestar el
12 servicio de compra, venta y courier nacional e internacional, en
13 sistemas electrónicos, Internet, catálogos, medios escritos, visuales y
14 radiales. Dentro del campo de la Internet, lo realizará por medio de
15 una página Web, la misma que albergará productos, insumos y
16 aparatos médicos y afines, de carácter nacional e internacional, por
17 un costo, sobre las transacciones, representación o por tiempo de
18 permanencia y arriendo en la Web site, los mismos que se ofertarán al
19 público en general, además habrá servicios de publicidad en la Web
20 site y vía correos electrónico; **f)** Compra venta y cesiones de marcas
21 y patentes vinculadas a este objeto social, así mismo dar y obtener
22 franquicias, además de licencias de uso sobre sus marcas y patentes
23 registradas legalmente; **g)** Importar, exportar, comercializar,
24 promover, elaborar y distribuir toda clase de artículos de oficina, bazar
25 y papelería, papel y cartón, libros y revistas, envases plásticos y de
26 vidrio, equipos de imprenta, flexografía, serigrafía e impresión digital y
27 sus repuestos, equipos para la industria farmacéutica, veterinaria,
28 alimenticia, de perfumería y cosmética; **h)** La Compañía podrá

Notaría Undécima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinestroza

1 dedicarse a la administración de toda clase de bienes muebles e
2 inmuebles de personas naturales o jurídicas, como también a la
3 compra venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos
4 y rurales de cualquier género; i) La compañía podrá dedicarse a la
5 actividad mercantil, como mandataria, mandante, agente, distribuidora
6 y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y
7 extranjeras, dentro y fuera del país; podrá además participar en
8 licitaciones, concursos públicos o privados con Instituciones del
9 Sector Público y/o Privado en asuntos relativos a su objeto social.-
10 La Compañía no podrá dedicarse a actividades incompatibles con su
11 objeto social o prohibidas por la ley.- **ARTÍCULO CUARTO:**
12 **MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá
13 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley,
14 celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en
15 participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o
16 extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en
17 compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías
18 y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras,
19 transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y
20 mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la
21 representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser
22 comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas
23 naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de
24 cuentas corrientes, comerciales y bancarias.- **ARTÍCULO QUINTO:**
25 **PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es
26 de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción en el
27 Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la
28 misma.- Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno

Notario Público del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000004

1 derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General
2 Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración,
3 decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos
4 Estatutos.- **ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y**
5 **LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la
6 forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que
7 fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la
8 liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se
9 procederá de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
10 **CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL: El**
11 capital autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
13 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
15 de UN DÓLAR cada una, capital que podrá ser aumentado por
16 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
17 **REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o
18 disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones,
19 capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital
20 social, se estará a lo dispuesto por la Ley.- **CAPITULO TERCERO.**
21 **DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO:**
22 **NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán
23 nominativas, ordinarias e indivisibles.- **ARTÍCULO DECIMO:**
24 **EXPEDICION DE TITULOS.-** Las acciones constarán de títulos
25 numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del
26 Gerente General.- Un título de acción, a elección de su propietario,
27 podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de
28 éstas.- El derecho de transferir las acciones no admite limitación, las

Notaria Undécima del Cantón Quito





Lr. Luis Vargas Hinestroza

1 acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas en el que
2 se registraran todas las transferencias o modificaciones relativas a la
3 propiedad de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

4 **REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o
5 deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las
6 acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo
7 relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.-

8 **CAPITULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**
9 **ADMINISTRACION.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ÓRGANOS**

10 **SOCIALES.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de
11 Accionistas, Órgano Supremo de la Compañía y administrada por el
12 Presidente y el Gerente General de la misma.- **A.- DE LA JUNTA**



13 **GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

14 **COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el Órgano
15 Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus
16 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las
17 condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la
18 Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.-

19 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
20 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades

21 y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos
22 señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar los

23 presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y
24 órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Autorizar

25 la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y
26 remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus

27 remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los
28 negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como

Secretaría Ejecutiva del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 máxima entidad directiva de la Compañía y todas aquellas funciones
2 que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro
3 organismo social.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**
4 **ORDINARIA.-** El Gerente General de la Compañía, convocarán a
5 Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros
6 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
7 Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos
8 mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las
9 cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente
10 General y el Comisario acerca de su administración y control de los
11 negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre
12 los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
13 sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a
14 la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según
15 estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas
16 remuneraciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL**
17 **EXTRAORDINARIA.-** El Gerente General convocarán a reunión
18 extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo
19 consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa
20 de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un número de
21 accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento
22 (25%) del capital pagado y cuando así lo dispongan la Ley y los
23 estatutos.- También podrá ser convocada la Junta General de
24 Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los
25 Comisarios, en los casos previstos por la Ley de Compañías.-
26 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.-** Las
27 convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas
28 serán hechas por la prensa con al menos ocho días de anticipación al

Notaría Undécima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Minstreza

1 día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se
2 haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión.- El Comisario
3 será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la
4 convocatoria por la prensa, se le convoque especial e
5 individualmente, mencionándole con su nombre y apellido.- En todo
6 caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de
7 la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones
8 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- En las
9 sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los
10 asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo,
11 en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá
12 deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los
13 administradores cuya designación es de su competencia, aunque el
14 asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
15 **QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o
16 Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá
17 reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un
18 número de personas que representen por lo menos la mitad más uno
19 de las acciones suscritas y pagadas.- Si, por falta de quórum, la Junta
20 General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a
21 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
22 días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los
23 mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta
24 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
25 accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se
26 haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORIA.-** Salvo las
27 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General
28 serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado

Victoria Hudicima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

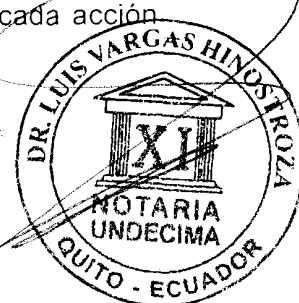
0000006

1 en ella.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
2 mayoría.- En caso de empate, la propuesta se considerará negada.-

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUORUM Y MAYORIA ESPECIALES.-** Para
4 que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda
5 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
6 transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en
7 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
8 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de
9 personas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las
10 acciones suscritas y pagadas.- Si no se obtuviere en primera
11 convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda
12 convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
13 fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se
14 expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la
15 Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera
16 parte del capital pagado, particular que se expresará en la
17 convocatoria que se haga.- Si luego de la segunda convocatoria
18 tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una
19 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
20 de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de
21 ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de
22 accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la
23 convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo,
24 las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto
25 favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital
26 pagado representado en ella.- Los votos en blanco y las abstenciones
27 se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

28) **PRIMERO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada acción

Actaria Undécima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren
2 liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.-
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** A más de
4 la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser
5 representado en la Junta General mediante un apoderado con poder
6 notarial general o especial, o mediante simple carta poder, la que
7 puede ser remitida por cualquier medio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo
9 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
10 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
11 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
12 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
13 asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta.
14 Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y
15 posteriormente todos los presentes deberán suscribir la
16 correspondiente acta, bajo sanción de nulidad.- Sin embargo,
17 cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
18 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-
19 **B- DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
20 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán
21 presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el
22 accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para ello.
23 El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la
24 Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.-
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA**
26 **COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la
27 Junta General de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período
28 de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser

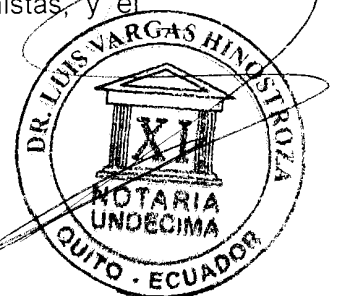
Victoria Huelgas del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Presidente no se requerirá ser accionista.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Son deberes y atribuciones
3 del Presidente de la Compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta
4 General de Accionistas; **b)** Vigilar la buena marcha de la Compañía;
5 **c)** Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o
6 definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe
7 al Gerente General titular de la Compañía; **d)** Supervigilar la gestión
8 del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; **e)**
9 Designar a la persona que deberá actuar como secretario Ad-Hoc de
10 la junta general de accionistas en caso de ausencia del Gerente
11 General; **f)** Firmar junto con el secretario las actas de las juntas
12 general de accionistas; **g)** Cumplir con los demás deberes y ejercer
13 las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los
14 presentes estatutos.- **C.- DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.**- La
16 administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente
17 General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere
18 ser accionista de la Compañía. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO:**
19 **DESIGNACION:** El Gerente General será elegido por la Junta
20 General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser
21 reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**
22 **REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General en forma
24 individual.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
25 **DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la Compañía
26 tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los
27 negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las
28 instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas, y el

Notaria Undécima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Minestroza

1 Presidente.- En particular, a más de la representación legal que le
2 corresponde debe reemplazar al Presidente cuando este falte
3 temporal o definitivamente.- Además y a modo ejemplificativo sin que
4 este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el
5 Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan
6 a continuación: **a)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las
7 decisiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Cuidar de la buena
8 marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su
9 mejor funcionamiento y administración; **c)** Nombrar, remover y fijar la
10 remuneración del personal de la Compañía y de los gerentes internos
11 de esta que no tengan la representación legal, así como sus deberes
12 y atribuciones; inclusive receptar y conocer las excusas y licencias de
13 los funcionarios a su cargo, conjuntamente con el Presidente; **d)**
14 Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de
15 Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los
16 hubiere; **e)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria
17 de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su
18 objeto; **f)** Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de
19 Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre
20 de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales
21 y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; **g)** Formular a
22 la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere
23 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución
24 de reservas; **h)** Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la
25 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los
26 documentos de la Compañía; **i)** Formular balances e inventarios al
27 final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de
28 la contabilidad; **j)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra

Victoria Andriana del Cantón Quito



0000008

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas
2 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra
3 las referidas cuentas; k) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de
4 cambio y cualesquiera otros efectos de comercio conjuntamente con
5 el Presidente; l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
6 reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos, así como todas
7 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
8 cumplimiento de su cometido.- **CAPITULO QUINTO. DE LOS**
9 **ORGANOS DE FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGÉSIMO**
10 **PRIMERO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas
11 nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un
12 año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
13 reelegidos.- Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la
14 Compañía.- Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones
15 y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes
16 estatutos.- **CAPITULO SEXTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO,**
17 **BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO TRIGESIMO**
18 **SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
19 Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno
20 de Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
21 **APROBACIÓN DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún
22 balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se
23 pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos
24 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que
25 se reunirá la Junta General que los aprobará.- El balance general,
26 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente
27 General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los
28 accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de

Notaria Undécima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Minestrera

1 reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO**
2 **TRIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta de
3 distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación
4 de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la
5 formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al
6 cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
7 **QUINTO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y**
8 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones
9 a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta
10 General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas
11 facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte
12 de las utilidades líquidas distribuibles.- Para destinar a reservas
13 facultativas más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas
14 distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los
15 accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta
16 por ciento (50%) de los beneficios anuales distribuibles será declarado
17 como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción
18 al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- Las
19 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se repartirán en la
20 forma que determine la Junta General respetándose las disposiciones
21 legales relativas a reservas y a participación de utilidades de los
22 trabajadores.- **CAPITULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES VARIAS.-**
23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ACCESO A LOS LIBROS Y**
24 **CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de
25 la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
26 general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
27 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de
28 la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo

Victoria Huidobro del Cantón Quito



1 requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la
2 Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: LIMITACIÓN DE**
3 **RESPONSABILIDADES.-** Cualquier representante de la compañía,
4 actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o
5 llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o
6 administrativo, por causa de los actos realizados en el legal
7 desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos en que
8 incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que
9 incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo
10 multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se
11 produzca por actos realizados en contravención a expresas
12 disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia
13 grave.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: NORMAS**
14 **SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición
15 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de
16 Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la
17 fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la
18 Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos
19 estatutos.- **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS** que regirán a la
20 compañía **LABORATORIOS HERBALFARM S.A.- CUARTA.-**
21 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:** Los accionistas fundadores
22 pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos,
23 mediante aporte en numerario, esto es la suma de **OCHOCIENTOS**
24 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** según
25 aparece del Certificado de Depósito efectuado en la Cuenta de
26 Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco Pichincha,
27 de acuerdo con el siguiente detalle:-----
28 -----

Notaria Undécima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Minestrera

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	POR- CENTAJE
MARIO IVAN PAZ MAZON	US \$ 392.00	US \$ 392.00	392	49 %
LABORATORIOS GUGONZA S.A.	US \$ 408.00	US \$ 408.00	408	51 %
TOTAL	US \$ 800.00	US \$ 800.00	800	100 %

1 **QUINTA: TIPO DE INVERSIÓN.-** El tipo de inversión que realizan los
2 Accionistas es inversión nacional.- **SEXTA: DECLARACIONES**
3 **FINALES.-** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y
4 acuerdan lo siguiente: **a)** Los accionistas por esta única ocasión
5 designan como Gerente General de la compañía al señor MARIO IVAN
6 PAZ MAZON y como Presidente a la señorita MARIA JOSÉ
7 LUZURIAGA PEÑA, a cada uno por el periodo estatutario de cinco
8 años.- **b)** Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos
9 que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula
10 tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados,
11 discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; **c)** Autorizar
12 a la Abogada Erika Checa Altamirano con matrícula profesional
13 número siete cinco ocho siete del Colegio de Abogados de Pichincha
14 para que, a nombre de la Compañía, realice ante la Superintendencia
15 de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos
16 trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta
17 Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil
18 correspondiente y otros registros donde deba ser inscrita esta
19 escritura constitutiva. Agregue usted Señor Notario todas las demás
20 formalidades de estilo para la validez y eficacia de esta Escritura
21 Pública e inserte o agregue los documentos habilitantes que se

Notario Multirrama del Cantón Quito



0000010

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 acompañan.- (firmado) Doctora Erika Checa Altamirano, Abogada con
2 matrícula profesional número siete mil quinientos ochenta y siete del
3 Colegio de Abogados de Pichincha ".- Hasta aquí la minuta que queda
4 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los señores
5 otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes; para la
6 celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del
7 caso; y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente, por mí
8 el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

SR. MARIO IVAN PAZ MAZON**C.C. No. 1707779128****SRA. MARITZA GRACIELA TOROMORENO FRANCO****C. C. No. J71506528-8****DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA****NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO***Notaría Undécima del Cantón Quito*

LABORATORIOS GUGONZA S.A.

AV. PUEBLO NUEVO 1585 - 5º P. Y. APT. 15
QUITO - ECUADOR

Quito, 20 de abril de 2010

Señora:

MARITZA GRACIELA TOROMORENO FRANCO

Presente

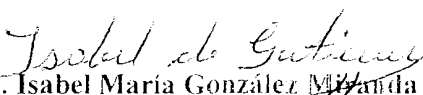
De mi consideración:

Me es grato comunicarle a usted que, la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía LABORATORIOS GUGONZA S.A., celebrada el 19 de abril de 2010 ha decidido de manera unánime designar a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por el período estatutario de tres años, según consta en el Artículo décimo segundo de la escritura pública de constitución de la compañía. En ejercicio de sus atribuciones a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y ejercer demás facultades constantes en el Artículo décimo tercero del estatuto.

La compañía LABORATORIOS GUGONZA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 26 de enero de 1998, ante el notario décimo quinto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 3 de marzo de 1998.

Sírvase por lo mismo dar razón de la aceptación de su cargo al pie de la presente deseándole éxitos en el cumplimiento de sus funciones.

Atentamente.

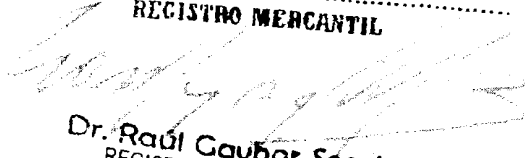

Sra. Isabel María González Miranda
Presidente

Razón: En esta fecha acepto el cargo de Gerente General de LABORATORIOS GUGONZA S.A. y prometo desempeñar dichas funciones fiel y legalmente. Quito 20 de abril de 2010.


MARITZA GRACIELA TOROMORENO FRANCO
C.C. 171506528-8



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **4502** del Registro
de Nombramientos Tomo No. **141**
Quito, a **20 ABR. 2010**
REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Caybar Secalra
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



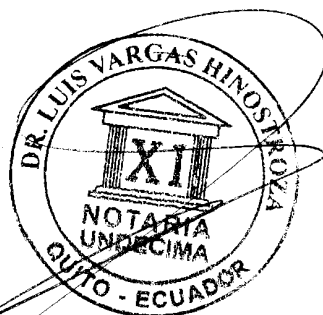
NOTARÍA UNDECIMA DE QUITO
Es FIEL FOTOCOPIA del documento
ORIGINAL que me fue presentado
y devuelto al interesado

Quito, a 30 AGO 2010

Dr. Luis Hinojosa
Dr. LUIS VARGAS HINOJOSA
NOTARIO UNDECIMO ENCARGADO



ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791398270001
RAZON SOCIAL: LABORATORIOS GUGONZA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: LABORATORIOS GUGONZA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: TOROMORENO FRANCO MARITZA GRACIELA
CONTADOR: PURUNCAJAS CHAVEZ MARLENE DEL CARMEN

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	03/03/1998	FEC. CONSTITUCION:	03/03/1998
FEC. INSCRIPCION:	03/04/1998	FECHA DE ACTUALIZACION:	22/04/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: VICENTE CARDENAS
Número: E5-89 Intersección: JAPON Oficina: PB Referencia ubicación: TRAS LA CLINICA DE LA MUJER Telefono
Trabajo: 022240417

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DCEV070408

Lugar de emisión: QUITO / PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 22/04/2010

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0000012



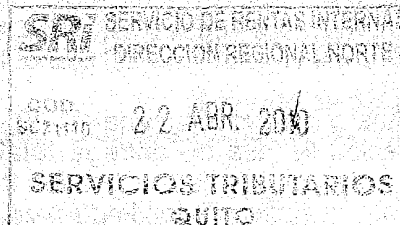
NUMERO RUC: 1791398270001
RAZON SOCIAL: LABORATORIOS GUGONZA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 03/03/1998
NOMBRE COMERCIAL: LABORATORIOS GUGONZA S.A. FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: VICENTE CARDENAS Número:
E5-89 Intersección: JAPON Referencia: TRAS LA CLINICA DE LA MUJER Oficina: PB Telefono Trabajo: 022240417



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DCEV070408

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 22/04/2010

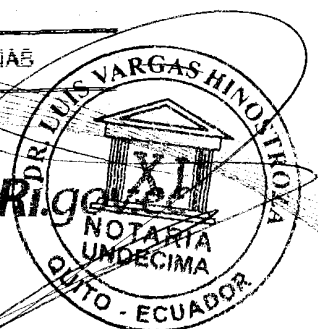
Página 2 de

NOTARÍA UNDECIMA DE QUITO

Es FIEL FOTOCOPIA del documento ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 30 AGO 2010

Dr. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDECIMO ENCARGADO





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 24 de Agosto de 2010

Mediante comprobante No.-

569450135, el (la) Sr. (a) (ita):

MARIO IVAN PAZ MAZON

Con Cédula de Identidad:

1707779128 consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

LABORATORIOS

HERBALFARM S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	LABORATORIOS GUGONZA S.A.	1791398270001
2	PAZ MAZON MARIO IVAN	1707779128
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 408.00	usd
\$ 392.00	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.
Ma. Belén Hernández Freire
Ejecutiva de Negocios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA NAQUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7316844
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHECA ALTAMIRANO ERIKA CATALINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/08/2010 11:32:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LABORATORIOS HERBALFARM S.A.
APROBADO

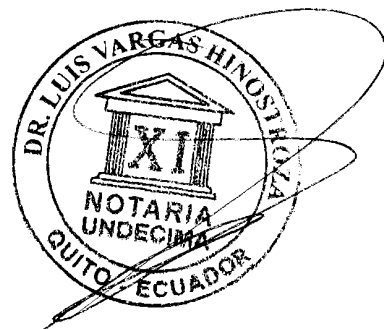
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Me Montserrat Polanco de Ycaza

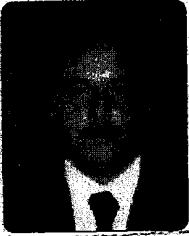
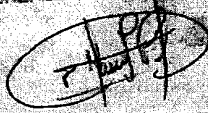
AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA

170777912-8

PAZ MAZON MARIO IVAN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 07 ABRIL 1964
 007-1 0086 04942 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964

ECUATORIANA***** V4444V4444
 DIVORCIADO
 SUPERIOR MEDICO
 MARIO PAZ
 GLADYS MAZON
 QUITO 20/11/2007
 20/11/2019

REN 2590273




Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

110-0264
 NÚMERO
 PAZ MAZON MARIO IVAN

1707779128
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 COTACOLLAO
 ZONA

EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 171506528-9
 TOROMORENO FRANCO MARITZA GRACIELA
 /VENEZUELA/
 26 ABRIL 1980
 003-2 0428 00628 F
 PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1984

Handwritten signature



ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ANGEL RAFAEL TOROMORENO
 YANIS FRANCO
 QUITO 07/01/2010
 07/01/2022
 REN 2130209

V58934V2844
NO DACT 0000014



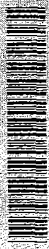
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 1.º TURNO 2009

099-0338
 NÚMERO
 TOROMORENO FRANCO MARITZA
 GRACIELA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 PARROQUIA ZONA

1715065288
CEDULA

Handwritten signature

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



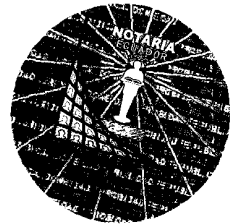
Handwritten signature



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS HERBALFARM S.A., debidamente sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



[Signature]
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
~~NOTARIO UNDECIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO~~

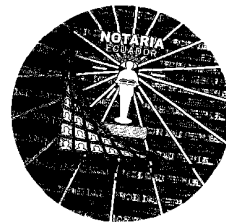


ESPACIO EN BLANCO

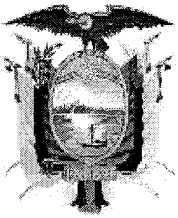


Dr. Luis Vargas Hinostroza

RAZÓN: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.10.003810**, dictada el diez de septiembre del año dos mil diez, por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, fue aprobada la Escritura Pública de constitución de la compañía **LABORATORIOS HERBALFARM S.A.**, escritura pública otorgada el treinta de agosto del año dos mil diez, ante mí, **DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, mediante acción de personal número dos cinco cuatro ocho guión DP guión DPP, del Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, 27 de Septiembre del 2010.-



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO



0000016

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 10 de septiembre de 2.010, bajo el número **3245** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"LABORATORIOS HERBALFARM S.A."**, otorgada el treinta de agosto del año dos mil diez, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035602**.- Quito, a uno de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/mn.-



0000017



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

22481

Quito,

14 OCT 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LABORATORIOS HERBALFARM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL

JA.